

## Las cláusulas abusivas en los contratos de Costa Cruceros

*Karolina Lyczkowska*  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

La sentencia del Juzgado de lo Mercantil n.1 de Madrid, de 23 octubre 2012, declara abusivas algunas de las cláusulas generales incluidas en los contratos celebrados por Costa Cruceros con los consumidores, a petición de la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU). La demandada se allana respecto de una parte de las cláusulas demandadas, tales como: (i) la cláusula de cesión de plaza reservada en un crucero a favor de otra persona, previo pago de 50 euros y de una nueva cuota de inscripción, (ii) la cláusula que permite al organizador cancelar sin indemnización el viaje debido al incumplimiento del número mínimo de pasajeros, (iii) la cláusula que declara que los precios y los itinerarios publicitados son meramente indicativos y quedan sujetos a variaciones, (iv) la cláusula que declara que el fuero exclusivo es el de Génova y que la ley aplicable es la ley italiana en el caso de que los contratos se hayan celebrado por consumidores. El allanamiento determina la automática estimación de la demanda en lo que se refiere al carácter abusivo de estas cláusulas.

En relación con las demás cláusulas impugnadas, la sentencia entra a analizarlas. En primer lugar, se considera la cláusula por la que el organizador se obliga a comunicar de inmediato al usuario la modificación de manera significativa de algún elemento esencial del contrato. Conforme a la cláusula, no se califican como modificaciones significativas de elementos esenciales del contrato (i) la modificación de compañías aéreas, horarios y rutas, (ii) la sustitución del barco, (iii) la modificación de la ruta del crucero, (iv) la asignación de otro camarote, (v) el cambio de hotel, y (vi) las variaciones en la programación de espectáculos a bordo del barco. Según el juez, por medio de la cláusula el organizador se arroga la facultad de decidir unilateralmente sobre qué contenidos del contrato son esenciales y cuáles no lo son, a efectos de su obligación de comunicar los cambios sobrevenidos. La imposición de su interpretación es ilícita, dado que los cambios que afectan a los aspectos citados del contrato de viaje combinado no pueden

considerarse *a priori* modificaciones no significativas, si bien todo dependerá del caso concreto. Por tanto, la cláusula es abusiva.

En segundo lugar, se estudia la cláusula de adelantos de precio en el momento de firma del contrato que se cifran en 15% del precio total cuando el contrato se limite a un número de entre 1 y 11 pasajeros, y 50% del precio total cuando el contrato se extienda a 12 o más persona. El importe restante debe abonarse mínimo 30 días antes de la fecha de salida. En caso contrario, se considerará incumplimiento del contrato que dará lugar a las penalizaciones previstas por cancelación. Si el viaje contratado incluye vuelos, la cancelación efectuada en los 30 días anteriores a la salida del viaje conlleva la necesidad del abono del 100% del precio de los vuelos. La cláusula es considerada válida y las penalizaciones en el importe señalado en la cláusula no son desproporcionadas en atención al riesgo que corre el empresario, dado que el organizador de un viaje que comprenda desplazamientos en avión o en barco tiene que contar con elevados gastos para contratarlo (cfr. art. 160 RDLeg 1/2007 que deja al pacto de las partes el importe de las penalizaciones por cancelación en estos casos).

Finalmente, se examina la cláusula por la cual el empresario se exonera de la responsabilidad por la custodia del dinero, documentos, objetos preciosos etc. aun cuando estuvieren depositados en las cajas fuertes de los camarotes u hoteles del crucero. Sólo se declara responsable de los objetos confiados directamente al organizador del viaje en el sistema de centralizado de caja de seguridad. Según la sentencia, aunque la responsabilidad del organizador dependerá del caso concreto, una exoneración general es abusiva, de acuerdo con el art. 86.2 del RDleg 1/2007.